



Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Por Resolución de Alcaldía nº143/2024 de 22 marzo de 2024, se acordó la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local,

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/03/2024, y el Informe de Tesorería y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. Ordenación de los Pagos

El plan de tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad del pago de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez.

2. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Guadalcanal, no permitan atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



En este sentido, se establece como límite de liquidez que debe existir en las arcas municipales, es de 300.000 euros, para que quede garantizado el pago del coste del Ayuntamiento correspondiente a mensualidad de gastos de personal [retribuciones netas, costes de Seguridad Social y coste del IRPF], y gasto corriente mensual conforme al análisis realizado por tesorería de 01/03/2024.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería

Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

2º. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



3º. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda (normativa de morosidad):

El Plan de Tesorería se habrá realizado sobre la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establece la Ley de Morosidad.

Así, el pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y pólizas de seguro para evitar la falta de cobertura de siniestros.

4º. Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles anteriores, ambos inclusive, de este plan de disposición.

5º. Los pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos y tal justificación esté sometida a plazo, lo que se motivará mediante el correspondiente informe técnico; en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1 y 2, de este plan de disposición de fondos.

En estos supuestos, el servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería municipal.

Esta prioridad deberá ser autorizada por el ordenador de pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

6º. Los pagos derivados de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo aplazamiento obtenido en la forma legalmente establecida.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

7.º. Los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

8.º. Los pagos correspondientes a asistencias técnicas de carácter periódico.

9.º. Los pagos correspondientes a alquileres.

10.º. Los pagos correspondientes a seguros.

11.º. Los pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

12.º. Los pagos de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

13.º. Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad y ayudas sociales vinculadas a la capacidad económica del perceptor, para evitar situaciones de emergencia social.

14.º El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación, respetando siempre lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Alcaldía/Presidencia, como ordenadora de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

3. Normas específicas de aplicación.

Por resolución motivada de la Alcaldía, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 5.º a 10.º de este plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general de este plan.

Los pagos a justificar, anticipos de caja fija se regularán por su normativa específica.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

En virtud de las bases de ejecución del presupuesto, la tramitación de los pagos a justificar, requerirán de la previa solicitud por el centro de gestión interesado, justificando la necesidad del gasto que se propone.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012ZOmzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012ZOmzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de Tesorería previstas.

Para el supuesto de que fuera necesaria la modalidad del mandamiento de pago a justificar con una antelación inferior a un mes, deberá comunicarse por escrito al departamento de Tesorería, sin que ello garantice la posibilidad de su tramitación.

La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4. Plazos de pago.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La reposición de fondos por anticipos de caja fija se realizará dentro de la remesa de pagos en que se hayan contabilizado los gastos atendidos por el anticipo de caja fija cuyo saldo se repone.

La devolución de ingresos indebidos, se abonarán en la siguiente transferencia que se realice, una vez se disponga de toda la documentación necesaria para realizar la devolución.

La devolución de ingresos, que no sean indebidos, se abonará dentro del plazo de tres meses desde la solicitud de devolución.

El resto de pagos, se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 en relación con la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma (como por ejemplo los pagos a la Seguridad Social, pagos de IRPF, I.V.A., etc.), en virtud de sentencias o en virtud de los convenios que les sean de aplicación.

5. Fechas de pago.

Con carácter general y, a los efectos de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, por el Departamento de Tesorería se realizarán:

- Las nóminas el día 30 de cada mes. En caso de que dichos días sean inhábiles el pago se realizará el día hábil anterior.
- El resto de pagos se realizarán en los quince primeros días de cada mes, sin perjuicio de que la Tesorería decida modificar dichas fechas o realizar pagos puntuales fuera de las remesas quincenales.

Las remesas de pagos se realizarán atendiendo a las órdenes de pago existentes diez días antes de la realización de la transferencia.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



6. Proyección de cobros.

- a) De ejercicios cerrados pendiente 87900 euros/mensuales.
- b) De ejercicio corriente: 130000 euros/ mensuales.
- c) Planificación total de cobros: 217.900 euros/mensuales.

d) Total de ingresos pendientes de cobro no presupuestados: 0,00 euros/mensuales.

7. Planificación de pagos.

- a) De ejercicios cerrados: 60000 euros/mensuales.
- b) De ejercicio corriente: 120.000 euros/mensuales.

c) Programación total de pagos: 180.000 euros/mensuales.

8. Compensaciones: Cobros/pagos.

- a) Ingresos a compensar: 0,00 euros/mensuales.
- b) Pagos a compensar: 0,00 euros/mensuales.

c) Saldo neto de compensaciones: 0,00 euros/mensuales. Salvo imprevistos.

9. Cobertura financiera y liquidez total caja.

Deuda viva a fin de ejercicio:

| | | |
|-----------|--|---------------|
| 31/12/24: | Préstamos a largo: | 0 euros |
| | Op. de tesorería FEAR DIPUTACION SEVILLA | 169.319 euros |

Saldo pendiente de reintegrar en concepto de participación en los tributos del Estado, con motivo de las liquidaciones negativas 0

10. Conclusiones.

Premisas de elaboración:

Media de ingresos y gastos de ejercicios cerrados y corrientes.

Riesgos de cumplimiento y recomendaciones:

Se hace constar la necesidad de mejorar la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrados, como alquileres de las viviendas municipales.

En base a lo expuesto, considerando que el presente documento cumple con lo establecido en la normativa vigente, informo favorablemente este plan de disposición de fondos.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



El presente plan de disposición de fondos tendrá vigencia inicial durante el año 2024. Si no quedara aprobado un nuevo plan antes del 1 de enero de 2025, su vigencia quedará prorrogada automáticamente, hasta la aprobación del siguiente plan.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Remitir copia del plan de tesorería al MHAP en los términos que recoge la orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa,
Fdo.: Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Regina Rivero Blanco | Firmado | 25/03/2024 12:00:19 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxxM7HTTU012Z0mzCc6MZw== | | |

